



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

CERTIFICACIÓN No. 2014002014

ANTECEDENTES

Que mediante escrito número 2013080625 de fecha 23/07/2013, la señora Martha Amparo Fonseca Fierro, en calidad de apoderada de PRODUCTOS DROGAM S.A.S. solicitó Certificación de No Obligatoriedad de Requiere Registro Sanitario para el producto ACEITE DE RICINO, ya que este producto es considerado como Droga Blanca según Resolución No. 243630 de 1999.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INVIMA
CERTIFICA**

Que hasta la fecha y de conformidad con nuestra Legislación Sanitaria vigente, el producto **ACEITE DE RICINO** esta contemplado entre los productos que **NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO** para su comercialización en Colombia **COMO MATERIA PRIMA**.

INTERESADO:	MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO
NUMERO DE RADICACIÓN:	2013080625
FECHA DE RADICACIÓN:	23/07/2013

OBSERVACIÓN:

1. EL PRODUCTO PARA EL CUAL SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER COMERCIALIZADO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO CON NINGUNA INDICACIÓN TERAPÉUTICA.
2. EL PRODUCTO SERA COMERCIALIZADO COMO MATERIA PRIMA PARA PREPARACIONES MAGISTRALES, EN SU ESTADO NATURAL SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN NI MARCA.
3. EL PRODUCTO EN EL PROCESO DE REENVASE DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-TÉCNICAS LOCATIVAS.

Tendrá CINCO (5) días hábiles para solicitar corrección a este documento.

Se expide en Bogotá D.C., el 13 de Febrero de 2014.

CARLOS AUGUSTO SANCHEZ ESTUPIÑAN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: Técnico: J. Madrid *JM*
Revisó: L. Gil: *FG*